



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 9 febrero de 2021*

**RES. SAGyP N° 36/2021**

**VISTO:**

El TEA A-01-00000201-8/2016-0 GEX-DGCC-207/2016-0 caratulado “D.G.C.C. s/ *Adquisición All In One*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAGyMJ N° 123/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos cuarenta (440.-) equipos All In One para las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos (\$9.847.200,00), en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 56/63).

Que por Resolución CAGyMJ N° 135/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 19/2016 y se adjudicó a la firma PC Arts Argentina SA por la suma total de pesos nueve millones ochocientos doce mil (\$9.812.000,00) IVA incluido conforme la oferta obrante a fojas 146/190 y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras (fs. 219/220).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1042, retirada por la adjudicataria el 15 de diciembre de 2016 (fs. 226).

Que como garantía de adjudicación, PC Arts Argentina SA presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 414.147 por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (v. fs. 243/244).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que mediante Nota DGPAC N° 021/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (fs. 286).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica competente, informó que *“(...) la firma PC ARTS cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la Orden de Compra por lo que nada obsta para la devolución de la garantía”* (v. Nota 2F 5089/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 797/21 y Notas 176/21 y 178/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10039/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma PC Arts Argentina S. A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caucción N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 19/2016 (Orden de Compra N° 1042).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caución N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 19/2016 (Orden de Compra N° 1042).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 36/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES